



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N.º 414-2023-MDSM/GDUR/G

6

EXP: 2316083

San Marcos, 21 de julio del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

La CARTA N° 001-23/SDM/CQ, CARTA N° 001-2023/CQ, INFORME N° 004-2023-MEAC-CSQ-ISO, CARTA N° 004-2023-CSQ/DPAB-RC, INFORME ACOP N°094-2023/MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA, CARTA N° 0236-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, CARTA N° 002-23/SDM/CQ, CARTA N° 004-2023/CQ, CARTA N° 005-2023-CSQ/DPAB-RC, CARTA N° 005-2023-CSQ/DPAB-RC, INFORME ACOP N°120-2023/MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA, INFORME N°0736-2023-MDSM/GDUR/SGEIP de fecha 22 de junio de 2023, emitida por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, solicita la emisión de la resolución relacionado a la aprobación del expediente técnico del deductivo de obra N° 01 de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N° 2335924.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Orgánica de las municipalidades; gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contrato desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento del Texto Único Ordenado Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala:

Artículo 146°. - Responsabilidad de la Entidad. -

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N.º 414-2023-MDSM/GDUR/G

5

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras (...);

Artículo 157º. - Adicionales y Reducciones. –

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la **reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Artículo 205º. - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). –

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos **deductivos** vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(..)

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metros.

El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metros y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos **deductivos**. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metros se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Artículo 206º. - Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%). –

206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos **deductivos** vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metros, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0774-2021-COVID-19/GM/MDSM** de fecha 22 de Diciembre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” C.U.I. N° 2335924**; cuyo presupuesto asciende a S/ 1 363,063.67 (Un millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Sesenta y Tres con 67/100 soles) con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, con fecha 15 de julio del 2019, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 103-2022-MDSM/CS-1**, para la ejecución de la obra: **“CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, que celebran la

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N.º 414-2023-MDSM/GDUR/G

4

Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO QUINHUARAGRA, por el monto de S/ 1'359,358.67 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA** de fecha 02 de agosto del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra.

Que, mediante **ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA** de fecha 29 de noviembre del 2022, se da por culminada la ejecución de la referida obra.

Que, mediante, **CARTA N° 001-23/SDM/CQ** de fecha 15 de mayo de 2023, el Ing. Residente de Obra remite al Representante Común del Consorcio Quinhuaragra el Expediente del Deducativo de Obra N° 01 de la obra: "**CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", para su trámite correspondiente.

Que, mediante, **CARTA N° 001-2023/CQ** de fecha 15 de mayo de 2023, el Representante Común del Consorcio Quinhuaragra remite al Ingeniero Supervisor de Obra el Expediente del Deducativo de Obra N° 01 de la obra: "**CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", para su trámite correspondiente.

Que, mediante, **INFORME N° 004-2023-MEAC-CSQ-ISO** de fecha 16 de mayo de 2023, el Ingeniero Supervisor de Obra remite al Representante Común del Consorcio Quinhuaragra el Informe Técnico Deducativo de Obra N° 01 de la obra: "**CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", para su trámite correspondiente.

Que, mediante, **CARTA N° 004-2023-CSQ/DPAB-RC** de fecha 17 de mayo de 2023, el Consorcio Supervisor Quinhuaragra reitera presentación a la Entidad el Informe Técnico Deducativo de Obra N° 01 de la obra: "**CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", debido a que el 22 de noviembre del 2022, la supervisión presentó la **CARTA N° 019-2022-CSQ/DPAB-RC** en la cual presentó el Informe Técnico de aprobación del Expediente Técnico de Deducativo N° 01 presentado por el contratista (CONSORCIO QUINHUARAGRA) para su trámite respectivo. A la fecha no se tiene la aprobación respectiva por parte de la Entidad; por lo que el contratista vuelve a presentar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de DEDUCTIVO N°01, para su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME ACOP N°094-2023/MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA** de fecha 24 de mayo de 2023, el Administrador De Contratos De Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, las observaciones del Reiterativo Deducativo de Obra N° 01 aprobado por el supervisor de la obra: "**CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", para remitir al Consorcio Supervisor Quinhuaragra.

Que, mediante **CARTA N° 0236-2023-MDSM/GDUR/SGEIP** de fecha 29 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite al Representante Común del Consorcio Supervisor Quinhuaragra las observaciones del Reiterativo Deducativo de Obra: "**CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**".

Que, mediante, **CARTA N° 002-23/SDM/CQ** de fecha 31 de mayo de 2023, el Ing. Residente de Obra remite al Representante Común del Consorcio Quinhuaragra el Levantamiento de Observaciones del Reiterativo Deducativo de Obra N° 01 de la obra: "**CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante, **CARTA N° 004-2023/CQ** de fecha 01 de junio de 2023, el Representante Común del Consorcio Quinhuaragra remite al Ing. Supervisor del Consorcio Supervisor Quinhuaragra el levantamiento de observaciones al reiterativo deducativo de obra N° 01 de la obra: "**CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

3

N.º 414-2023-MDSM/GDUR/G

CENTRO DE PICHU QUINHUARAGA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante, CARTA N° 005-2023-CSQ/DPAB-RC de fecha 1 de junio de 2023, la supervisión Consorcio Supervisor Quinhuaragra remite a la Entidad el levantamiento de observaciones deductivo de obra N° 01 de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME ACOP N°120-2023/MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA de fecha 16 de junio de 2023, el Administrador De Contratos De Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública el reiterativo deductivo de obra N° 01, aprobado por el supervisor respecto a la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en la cual recomienda continuar con el trámite de aprobación del informe técnico deductivo de obra N° 01, mencionando lo siguiente:

(...)

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto líneas arriba el residente de obra y supervisor de la obra consideran necesario la aprobación de los metrados deducidos de obra N° 01; en amparo del artículo 205 del RLCE del D.S. 344-2018-EF.:

Que, debido a los problemas suscitadas constantemente, como el amedrentamiento hacia los trabajadores por parte de la propietaria colindante al eje A-E del cerco perimétrico imposibilita la normal continuidad de la obra.

Que, mediante ACTA EN VIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO del día 14 de octubre del 2022, el fiscal provincial manifiesta que se abstenga temporalmente de proseguir con la ejecución de la obra, sobre todo en el espacio que pone en riesgo la vivienda de la colindante, puesto que, de seguir, compromete el bienestar e integridad física de los ocupantes de la vivienda. La presente disposición tiene carácter temporal. Bajo responsabilidad en caso de continuar lo dispuesto, de ser denunciado penalmente.

Que, el contratista "CONSORCIO QUINHUARAGA" y la supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR QUINHUARAGA", manifiestan que se ha agotado las vías de conversación para llegar a un acuerdo con los propietarios, sin embargo, mantienen la negatividad de solucionar. Por lo que, el contratista informa al supervisor que es de necesidad efectuar deductivo del área comprometida de la obra en referencia (a).

El presupuesto total del DEDUCTIVO DE OBRA N°01, por el cerco perimétrico eje E-'E' y concreto simple para piso de campo deportivo asciende a S/ 55,034.98 que representa el 4.049%, según se detalla en el siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO	25522.39
GASTOS GENERALES (10.563583)	4199.18
UTILIDAD (10%)	3055.24

SUB TOTAL	46639.81
IGV (18%)	8395.17

PRESUPUESTO TOTAL	55034.98
SON: CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 98/100 SOLES	

Estando las consideraciones expuestas en el presente Informe el suscrito concluye que: El deductivo de obra N.º 01 o saldo de obra, por partidas no ejecutadas asciende a la suma de S/ 55,034.98 (Cincuenta y Cinco Mil treinta y Cuatro con 98/100 soles). Que representa el 4.049%, del monto contractual de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGA EN EL CENTRO

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**N.º 414-2023-MDSM/GDUR/G**

POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

El supervisor de obra Ing. Ahumada Cortez Moises Eliseo del "CONSORCIO SUPERVISOR QUINHUARAGRA", manifiesta que es procedente y tiene sustento legal por las siguientes razones: No hay forma de dialogo y acuerdo entre la empresa contratista y el dueño de la casa colindante; Intervención del Ministerio Público (Fiscalía) en aras de prevenir conflicto; La necesidad de cumplir con las partidas del expediente técnico de obra; y la necesidad de cumplir con la meta de culminación de obra.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, proseguir el trámite de aprobación de deductivo de obra N° 01 de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Que, mediante **INFORME N°0736 –2023 –MDSM/GDUR/SGEIP** de fecha 22 de junio de 2023, el Sub Gerente de Inversión Pública remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Conformidad de Reducción N° 01 de Obra, respecto a la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, en el cual concluye lo siguiente:

(...)

El expediente de la Reducción N°0, ha sido elaborado por el contratista CONSORCIO QUINHUARAGRA, representado por el Sr. ZAMBRANO ANAYA SAUL TITO, representante común del consorcio y el Residente de obra, ING. SERGIO DIAZ MOGOLLON, con CIP N° 148043. Cabe indicar que luego de presentado el expediente de Reducción N° 01 al Supervisor de obra, ING. MOISES LEIVA AHUMADA Cortez con CIP N° 40495, este concluye que el deductivo de obra N° 01, presentado por el contratista es PROCEDENTE y tiene sustento legal, presentándolo a la entidad.

Se recomienda **APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, la reducción N° 01 de la obra: "CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2335924, cuyo monto de la reducción de obra asciende a S/ 55,034 respecto al monto contractual del CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 103-2022-MDSM/CS-1, y que representa un 4.049% de incidencia a favor de la entidad, conforme al Artículo 157. Adicionales y Reducciones del RLCE.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDSM-A de fecha 13 de marzo del 2023.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**N.º 414-2023-MDSM/GDUR/G****SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el deductivo de obra N° 01, respecto a la obra: “CREACION DE UN PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN EL SECTOR CENTRO DE PICHU QUINHUARAGRA EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH” C.U.I. N° 2335924; de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/	58,582.39
GASTOS GENERALES (10.883683)	S/	4,199.16
UTILIDAD (10%)	S/	3,858.24

SUB TOTAL	S/	66,639.81
IGV (18%)	S/	8,395.17

PRESUPUESTO TOTAL	S/	75,034.98

SON: (CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 98/100 SOLES)

con un monto deductivo de obra de S/ 55,034.98 (Cincuenta y cinco mil treinta y cuatro con 98/100 soles), ejecutada por el CONSORCIO QUINHUARAGRA, bajo la modalidad de ejecución por contrata y por sistema de contratación de suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública realizar el trámite y acciones que corresponda para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR deslindar responsabilidades al funcionario y/o servidores que intervinieron en la conformidad de la deducción de obra N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Contratista, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Inversión Pública, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley y bajo responsabilidad, así mismo Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2316083

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI / ANCASH
ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443